

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

M U N I C I P A L H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO Desincorporación de un predio en la Colonia Manuel Gómez Morín. H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Desincorporación de un predio a favor de la Diócesis de Obregón A.R.

TOMO CXC HERMOSILLO, SONORA Número 3 Secc. III Lunes 9 de Julio del 2012

AVISO

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 20 de Febrero del 2012, según consta en Acta número 53, se sirvió autorizar Desincorporar de los Bienes del Dominio Público Municipal conforme lo establece el Artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal el bien inmueble identificado como Lote 1-A, Manzana 33, ubicado en la Avenida Sierra Oscura y Calle Cabo San Pedro de la Colonia Manuel Gómez Morin de esta Ciudad, con superficie de 306.72 metros cuadrados, el cual fue adquirido mediante Declaración Unilateral de Voluntad de fecha 18 de Enero del 2000, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo número 252647, Volumen 4201, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, de fecha 7 de Abril de 2000. El predio a desincorporar cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 20.50 METROS, CON PROPIEDAD PARTICULAR

AL SUR: EN 20:40 METROS, CON LOTE No. 1.

AL ESTE: EN 15.07 METROS, CON CALLE CABO SAÑ PEDRO. AL OESTE: EN 15.06 METROS, CON PROPIEDAD PARTICULAR:

Para tomar tal determinación se obtuvo de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología de este H. Ayuntamiento el Oficio No. CIDUE/MMD/7592/2010, de fecha 23 de Noviembre de 2010, en el cual se dictamina que:

Una vez revisada la documentación correspondiente y después de haber realizado la inspección física al lugar que nos ocupa por personal adscrito a esta Coordinación General, se detectó que en el lugar se encuentra construida una casa habitación. Asimismo, se observó que la calle Sierra Obscura no tiene Prolongación hacia el Poniente de la Calle Cabo San Pedro; además de acuerdo al Convenio de Autorización de Lotificación No. 10-633-2006 del Fraccionamiento Merlot no se contempló la apertura de dicha vialidad, por lo que esta Coordinación General determina que el predio en mención presenta técnicamente aptitudes para su desincorporación, para lo cual deberá hacer los tramites conducentes ante las instancias correspondientes, debiendo respetar el derecho del tanto así como el derecho de vía existente de la Calle Cabo San Pedro.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 195 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se desincorpora de los bienes del dominio público del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, el inmueble citado:

Lo anterior se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. JAVIER GANDARA MAGAÑA PRESIDENTE MUNICIPAL

> C. FRANCISCO JAVIER TRAHIN JUVERA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



A QUIEN CORRESPONDA:

EL LIC. PABLO ANTONIO BELTRAN LEON, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: - Que en sesión ordinaria y pública de Cabildo, de fecha veintiocho de Marzo de dos mil once, según consta en Acta número 41, se emitió el Acuerdo número 254, que a la letra dice:

"ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación del dominio público de una propiedad del H. Ayuntamiento de Cajeme, para posterior donación a la "DIOCESIS DE OBREGON A.R., para lo cual el donatario deberá destinar el inmueble cuya donación se autoriza, para la construcción de un edificio destinado al culto religioso.

ARTICULO SEGUNDO.-El terreno cuenta con una superficie de 2,643.20.00 metros cuadrados, ubicados en fracción norte, de la manzana 14, del fraccionamiento primavera, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 41.30 metros con callejón Ejercito Nacional

Al Sur: en 41.30 metros con fracción Sur de la misma manzana 14

Al Este: en 64.00 metros con calle Corola Al Oeste: en 70.00 metros con calle Espiga

ARTICULO TERCERO: El inmueble que se transmite en propiedad bajo donación gratulta, así como sus mejoras, se revertirán al patrimonio de la Hacienda Pública Municipal en el supuesto de que no se utilice por el donatario dentro del término de un año contado a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo; o en su caso, le diere un uso distinto al precisado en el artículo que primero, según lo dispuesto por el segundo párrafo, del artículo 68, del Reglamento para el Manejo y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del H. Ayuntamiento de Cajeme, apercibido de que en caso de no hacerlo en ese término se estará en aptitud de revocar el acuerdo de la autorización de donación.

ARTICULO CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado de Sonora".

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89, FRACCION VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, EN CIUDAD OBREGON, SONORA, MEXICO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

ATENTAMENTE

___SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

CC PABLO ANTONIO BELTRAN LEON



